DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 01 /2011
FECHA	19/01/2011					
INSTITUCIÓN	Secretaría de Transporte del Area Metropolitana de Asunción **SETAMA**					
AUTORIDAD FIRMANTE	Mario David Nuñez Rivas					
Expediente N°	1399/10, 19782/10					
CONTRATO	S/N					
FECHA CONTRATO	16/12/2009					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/09					
OBJETO	**Provisión de Equipos de Computación**					
CONTRATISTA	**COMPUSHOP**					
REPRESENTANTE	**Lic. Victor Manuel Caceres Vidal**					
RUC N°	489057-4					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 258.438.125-**					
ID LLAMADO N°	140662/09					
C.C. N°	CO-23012-09-50605					
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP:** Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras

1. ANTECEDENTES

1 .1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha llevado a cabo la verificación del Contrato suscripto entre la SETAMA y la firma COMPUSHOP en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para la **"Provisión de Equipos de Computación"**.

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, ha sido iniciada en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 791 de fecha 06/12/2010 proveniente de la Dirección Jurídica, por el cual se solicitó a la Dirección de Verificación de Contratos, la verificación del contrato de referencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación de Contratos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.3. Por medio de la nota DNCP/DVC N° 26552/10 se ha solicitado a la SETAMA la documentación referente a la ejecución del contrato referido.

1.4. Mediante Exp. N° 19782/10 de fecha 23/12/10, SETAMA remitió parte de la documentación solicitada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes obrantes en esta Dirección, así como una verificación *"in situ"* del equipo mencionado, a los efectos de corroborar la efectiva provisión en tiempo y forma, y la adecuación de los bienes a las EE.TT requeridas.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 16/12/09, entre la SETAMA y la Empresa COMPUSHOP, por la suma de Gs. 258.438.125. Es resultado del llamado vía Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/09, convocado por la Secretaría de Transporte del Area Metropolitana de Asunción (SETAMA), para la *"Adquisición de Equipos de Computación"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Su vigencia se inicia desde la firma del contrato y se extiende hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores o hasta la finalización de las entregas programadas de los equipos, según la clausula quinta del contrato.

3.2. Plazo de ejecución.

El contrato, en su Cláusula Séptima dice lo siguiente con respecto al plazo:

7.1. La CONTRATADA a partir de la firma del contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la contratante a entregar bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 45 días, esto es a partir de la firma del presente contrato.

En el PBC se establece dentro de las Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 12.1	*LA CONTRATISTA deberá proveer los bienes adjudicados dentro de los 45 (CUARENTA Y CINCO) días de la firma del contrato.*

Como se puede ver, la disposición respecto al plazo es clara en cuanto a que el cómputo del mismo, se inicia con la firma del contrato sin encontrarse condicionado a la realización de otros actos administrativas, como ser pago de anticipo.

El contrato referido prevé el pago en concepto de anticipo, del 30% del monto total contratado, al momento de la firma del contrato previa entrega de la garantía de anticipo. Sin embargo, el pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 21/01/10, un mes después de firmarse el contrato, por lo que el plazo de 45 días podría ser computado desde el pago efectivo considerando lo dispuesto por la ley 2051/03 en su Art. 36, última parte.

Por tanto, los bienes debian ser entregados en su totalidad a más tardar el **06/03/10**, fecha de vencimiento del plazo de ejecución, y sin embargo, los mismos fueron entregados con atrasos conforme los documentos de remisión. Además, dos meses posteriores, el **17/05/10,** en una nota dirigida a COMPUSHOP, la SETAMA solicitó la remisión de un ítem que aún NO se había entregado a la institución, recordando que queda pendiente de entrega.

Entre la documentación recibida, a pesar de haber sido requerida, no se encuentra documentación referente a solicitudes de prórroga para la entrega de los bienes adquiridos, y su correspondiente concesión.

3.3. Garantías

Con respecto a las garantías, cabe decir que SETAMA no remitió a esta Dirección, a pesar de habérsele requerido expresamente, las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, por tanto se desconoce si el contratista las presentó o no, la fecha

en que lo hizo y si fue de acuerdo a las condiciones y términos establecidos.

Sí fueron remitidos los documentos de pagos que pueden observarse en el punto **3.6. Pagos.**

3.4. Entrega de los bienes.

La cantidad de bienes que fueron adjudicados es la siguiente:

Orden	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones	Cantidad
1	43211509-001	Notebook	Memoria RAM de 3 GB - Mínimo Disco Duro de 250 GB - Mínimo Lector - Grabador de DVD Teclado Español Procesador 2.2 GHz, 2 MB de caché, FSB de 4400 MT/s y/o cuatro núcleos - Mínimo Pantalla con Sincronizador de TV Batería de 4 o 8 celdas. SO Windows Vista OEM Office Small Business OEM Garanía escrita de 2 años como mínimo	8
2	43211902-001	Monitores	LCD 17"	30
3	43211708-002	Mouse	Óptico Dos botones y rodillo Conector PS/2	20
4	43211708-003	Mouse	Óptico Dos botones y rodillo Conector USB	10
5	43211706-003	Teclado	Español Conector PS/2	20
6	43211706-002	Teclado	Español Conector USB	10
7	43211706-002	Teclado Numérico	Solo numérico Conector USB	10
8	43211606-011	Lector y Grabador de CD/DVD	Interno Grabación a 8x	20
9	43201401-001	Tarjetas de Video	Memoria RAM 512 MB Interfaz: AGP 4X/8x, Resolución Gráfica: 2048 x 1536 Formatos de Video: DVI;Video compuesto;S-Video:RGB , Velocidad de Reloj: 300MHz , Soporte a Direct X 9	2
10	43201401-001	Tarjetas de Video	Interface: PCI Express 2.0 x16 Tecnología de fabricación: 55 nm con 956 millones de transistores Frecuencia del núcleo: 750 MHz Tipo de memoria: GDDR5 Memoria instalado: 1024 MB x 2 Salidas: 2 x DVI + 1 x S-Video DirectX soportado: DirectX 10.1 Shader Model 4.1 OpenGL: 2.1 soportado	4

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

11	39121011-003	Fuente de alimentación	Para gabinete ATX 450Watts reales	10
12	43212104-002	Impresora a chorro de tinta	Tintas color, negro y fotográfico Con dos juegos de cartuchos de recambio Garantía escrita de 2 años como mínimo	5
13	43212105-001	Impresora láser	Blanco y negro Con funciones de red Con dos juego de tóner de recambio Garantía escrita de 2 años como mínimo	5
14	43212110-001	Multifunción	Chorro de tinta Con dos juegos de cartuchos de recambio Garantía escrita de 2 años como mínimo	5
15	43202005-007	Pendrive	Capacidad de 16Gb Conexión USB	30
16	43211607-001	Parlantes	Conexión USB	20
17	43211508-001	Pc de escritorio	Procesador de doble núcleo de 2.80 GHz Placa Madre Compatible. Memoria RAM de 2GB Disco Duro de 200GB Parlantes Mouse PS/2 Teclado PS/2 Gabinete ATX Monitor Plano de 17 pulgadas Fuente ATX SO Windows Vista OEM Office Small Business OEM Garantía escrita de 2 años como mínimo	7
18	43211508-001	Pc de escritorio	Procesador de doble núcleo de 2.80 GHz Placa Madre Compatible Memoria RAM de 2GB Disco Duro de 200GB Parlantes Mouse PS/2 Teclado PS/2 Gabinete ATX Monitor Plano de 17 pulgadas Fuente ATX SO Windows Vista OEM Office Pro OEM Fuente ATX Garantía escrita de 2 años como mínimo	3
19	43211508-001	Pc de escritorio	Procesador de 4 núcleos: Cache de MB L2, Velocidad de Reloj de 2,40 Ghz. Bus del Sistema 1.066 Mhz Placa Madre Compatible Memoria RAM de 3 GB. Disco Duro de 500GB Parlantes Mouse PS/2 Teclado PS/2 Tarjeta de Video Fuente de 450 Watts Reales SO Windows Vista OEM Office Small Business OEM Garantía escrita de 2 años como mínimo	2
20	43211508-001	Pc de escritorio	Procesador de 4 núcleos: Cache de MB L2, Velocidad de Reloj de 2.40 Ghz. Bus del Sistema 1.066 Mhz Placa Madre Compatible . Memoria RAM de 3 GB. Disco Duro de 500GB Parlantes Mouse PS/2 Teclado PS/2 Tarjeta de Video Fuente de 450 Watts Reales Arc View Corel Pro SO Windows Vista OEM Office Small Business OEM Garanía escrita de 2 años como mínimo	1
21	39121004-012	UPS	Potencia (capacidad) 750 Vatios Voltaje de entrada 230V Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (detección automática) Tensión de entrada ajustable Si. Rango exigido 176 a 294VAC. Regulación automática de voltaje SI. Exigido Protección contra sobrecargas de línea de modem/teléfono SI. Exigido Alarmas sonoras Si. Exigido Autonomía a media Carga (600VA) 12 minutos como mínimo Garanía escrita de 2 años como mínimo	25
22	45121504-002	Cámara digital	10.2 mega pixel como mínimo Memoria de 3Gb como mínimo Garanía escrita de 2 año como mínimo	8
23	45111607-001	Proyector	Resolución: SVGA (800 x 600) VGA(640 x 480) to SXGA(1280 x 1024) Brillo 2200 ANSI lumens Ganaría escrita de 2 año como mínimo	3
24	32101601-002	Memoria RAM	DDR2 512 MB de Almacenamiento Garantía escrita de 6 meses como mínimo	4
25	32101601-006	Memoria RAM	DDR1 1GB de almacenamiento Garantía escrita de 6 meses como mínimo	20
26	32101601-001	Memoria RAM	DDR2 2GB de almacenamiento Garantía escrita de 6 meses como mínimo	5

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Los siguientes ítems fueron entregados entre el **15/01/10** y el **21/01/10**, y algunos el 21/03/10, una vez vencido el plazo de ejecución, según las notas presentadas por la empresa COMPUSHOP:

Ítem	Descripción	Fecha	Cantidad	Situación	Fecha	Cantidad	Situación
1	Notebook	15/01/2010	8	remisión			
2	Monitor 17"	15/01/2010	30	remisión			
3	Mouse	21/01/2010	20	remisión			
4	Mouse	21/01/2010	10	remisión			
5	Teclado	19/01/2010	14	remisión	21/01/2010	6	remisión
6	Teclado	21/01/2010	10	remisión			
7	Teclado numérico	21/01/2010	10	remisión			
8	Lector y grabador cd/dvd	21/01/2010	20	remisión			
9	Tarjeta de video	21/01/2010	2	remisión			
10	Tarjeta de video	21/01/2010	4	remisión			
11	Fuente de alimentación	21/01/2010	10	remisión			
12	Impresora a chorro	15/01/2010	5	remisión			
13	Impresora laser	21/01/2010	1	remisión			
14	Multifunción	21/01/2010	5	remisión			
15	Pendrive	19/01/2010	30	remisión			
16	Parlantes	15/01/2010	2	remisión	19/01/2010	18	remisión
17	PC de escritorio	21/01/2010	7	remisión			
18	PC de escritorio	15/01/2010	3	remisión			
19	**PC de escritorio**	**21/03/2010**	2	remisión			
20	**PC de escritorio**	**21/03/2010**	1	remisión			
21	UPS	21/01/2010	25	remisión			
22	Camara digital	15/01/2010	8	remisión			
23	Proyector	21/01/2010	3	remisión			
24	Memoria RAM	19/01/2010	4	remisión			
25	Memoria RAM	19/01/2010	20	remisión			
26	Memoria RAM	15/01/2010	5	remisión			

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Como se puede ver, según dicha documentación, no fueron entregados la totalidad de los bienes contratados y algunos de ellos fueron entregados con retrasos:

- Con respecto al ítem N° 13 "Impresora laser", sólo se entregó **una impresora** de las **cinco** que estaban previstas en el contrato.
- En fecha 21/01/10, la empresa COMPUSHOP hizo entrega de 11 monitores de 18" en lugar de monitores de 17", haciéndose responsable la empresa de los costos debido a que no contaban con 11 monitores de 17" de los treinta que eran en total.
- Las ocho notebooks entregadas respecto al Ítem N° 1 contaban con mayor memoria RAM y de almacenamiento en el disco duro según lo pactado en el contrato, deslindando los costos sobre estos a la SETAMA en su nota presentada el 15/01/10.

De los documentos recibidos, sólo fueron presentadas dos Notas de Remisión en la que se detallaban los siguientes ítems con sus respectivas cantidades:

Fecha	Nota de Remisión Nº	Cantidad	Descripción
29/12/2009	001-001-0001961	14	Teclado s/ ítem 5 del contrato
		30	Pendrive s/item 15 del contrato
		18	Parlantes s/ítem 16 del contrato
		4	Memoria RAM DDR2 s/item 24
		20	Memoria RAM DDR1 s/item 25

Fecha	Nota de Remisión Nº	Cantidad	Descripción
29/12/2009	001-001-0001960	8	Notebooks/ ítem 1
		30	Monitor LCD de 17" s/ item 2
		5	Impresoras a chorro de tinta s/ ítem 12
		2	Parlantes s/ítem 16 del contrato
		7	PC de escritorio s/ ítem 17
		3	PC de escritorio s/ ítem 18
		8	Cámara digital s/ítem 22
		5	Memoria RAM DDR2 s/item 26

Como puede observarse a primera vista, no coincide la fecha de remisión que figura en las notas presentadas por el contratista con la fecha de las notas de remisión,

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ambos documentos presentados por la empresa COMPUSHOP, creando de esta manera una confusión al momento de establecer la fecha correcta en la que fueron entregados todos los bienes por parte de la empresa adjudicada.

De todos los ítems que fueron adjudicados, sólo unos cuantos fueron remitidos según las Notas de Remisión presentadas, que figuran en el cuadro anterior, y los ítems que no poseen Notas de Remisión, son los siguientes:

Item Nº	Descripcion	Cantidad
3	Mouse	20
4	Mouse	10
5	Teclado	6
6	Teclado	10
7	Teclado numerico	10
8	Lector y grabador cd/dvd	20
9	Tarjeta de video	2
10	Tarjeta de video	4
11	Fuente de alimenta-cion	10
13	Impresora laser	5
14	Multifuncion	5
16	Parlantes	2
19	PC de escritorio	2
20	PC de escritorio	1
21	UPS	25
23	Proyector	3

De esta manera, se corrobora que la cantidad de ítems no fueron recepcionados correctamente por la SETAMA, ya que algunos ítems se recibieron sin poseer Nota de Remisión alguna.

Luego de haberse realizado las remisiones de los ítems a la SETAMA, muchos de los ítems presentaron al poco tiempo de haberse remitido, problemas técnicos, por lo que se vieron obligados a devolver a la empresa, como puede observarse en la siguiente tabla:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem	Descripción	Fecha	Cantidad	Situación
	Notebook	02/03/2010	1	devueltas por inconvenientes
	Monitor 17"	17/03/2010	10	devueltas por inconvenientes
	Impresora a chorro	17/03/2010	2	devueltas por inconvenientes
	Parlantes	17/03/2010	10	devueltas por inconvenientes
	PC de Escritorio	02/03/2010	1	devueltas por inconvenientes
	UPS	17/03/2010	5	devueltas por inconvenientes
	Cámara digital	17/03/2010	5	devueltas por inconvenientes
	Cámara digital	17/11/2010	3	devueltas por falta de memoria

En el caso de las cámaras digitales, fueron devueltas a la empresa en marzo, y luego fueron devueltas nuevamente en el mes de noviembre por no poseer la memoria de almacenamiento dentro del equipo.

En diferentes fechas fueron devueltos dichos ítems, como puede observarse en la siguiente tabla:

Fecha	Cantidad	Descripción
19/11/2010	5	Cámaras fotográficas con memoria 4 gb
19/11/2010	10	Parlantes
19/11/2010	3	Impresora laser Jet
19/11/2010	2	Impresora 1660
24/11/2010	5	UPS marca WELI

Estas devoluciones corresponden a documentos presentados de la SETAMA, donde especifican todos los ítems devueltos luego de haber sido enviados nuevamente a la empresa COMPUSHOP por inconvenientes. Lo que no tiene sentido es que la misma SETAMA emitió un listado de ítems que ellos asumen que se encuentran en COMPUSHOP, y son los siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Descripción	Cantidad	Monto
Notebook	1	5.830.000
Monitor 17"	10	9.900.000
Impresora a chorro	2	979.000
Impresora laser	4	13.200.000
PC de escritorio	1	6.985.000
UPS	5	1.890.625
Cámara digital	3	3.036.000
		[illegible]

Por ejemplo, en la tabla donde figuraban los ítems que fueron devueltos a la empresa, figuran **10 parlantes**, y luego fue remitida la misma cantidad de ítems a la SETAMA, según el listado de la misma institución, pero luego vuelven a mencionar en la última tabla, que dichos parlantes no fueron remitidos y se encuentran en COMPUSHOP. Esto demuestra que no existió ningún tipo de control sobre la remisión de los ítems recibidos, para poder corroborar cuales fueron los realmente recibidos y cuáles no.

3.5. Verificación *in situ* (21/12/10)

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios, Sr. Carlos Lauro, Sr. Carlos Castillo y el Sr. Miguel Gomez, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada, que fue realizada efectivamente en fecha 21/12/10.

La verificación se llevó a cabo en el local de la SETAMA donde el grupo de trabajo fue recibido por la encargado de la UOC, la Lic. Mirta Cabañas, quien les guió a las oficinas de la UOC y presentó al encargado de Patrimonio, el Sr. Senen Ortiz, quien dirigió a las diferentes oficinas de la institución, mostrando todos los ítems que se encontraban en su poder en esa fecha fecha.

Los bienes observados con respecto a este contrato fueron los siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Notebooks

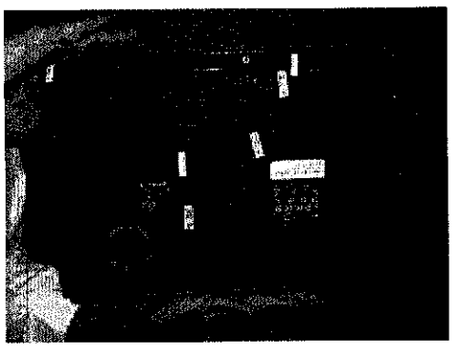

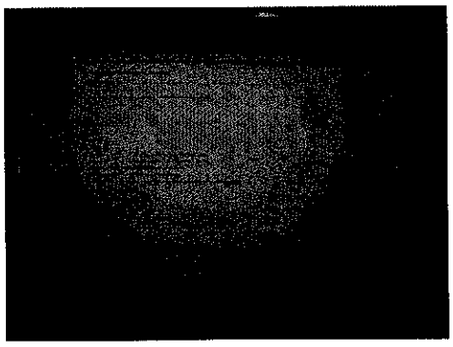

Este ítem cumplía sólo en algunas características, con relación a lo solicitado en el llamado. El teclado no era en español, el Windows instalado en la primera notebook era Windows 7 (mientras que las EETT decía que debía ser Windows Vista), ninguna de las máquinas tenían el certificado de legalidad y garantía de los software instalados.

Monitores LCD 17"

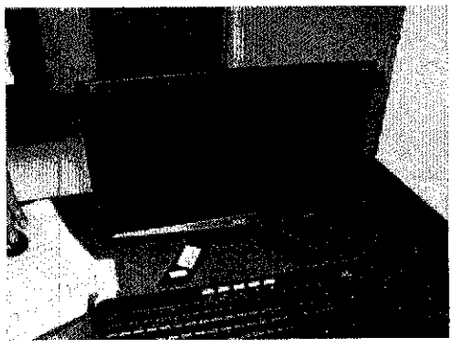

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

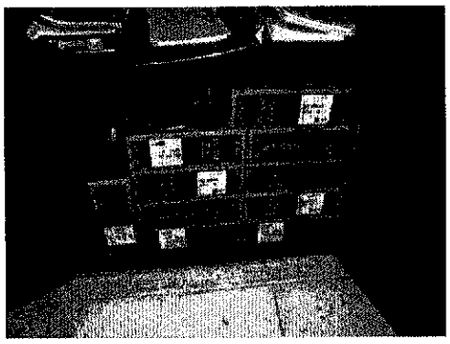

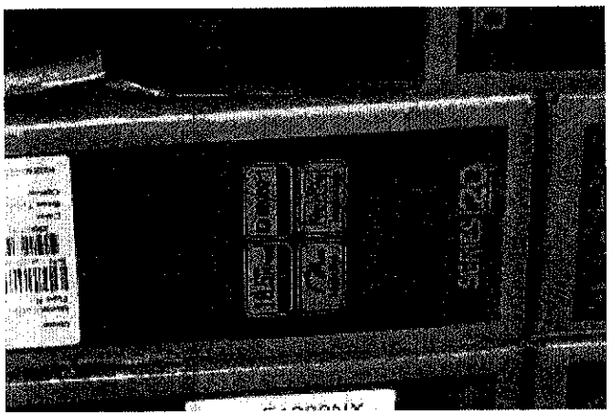

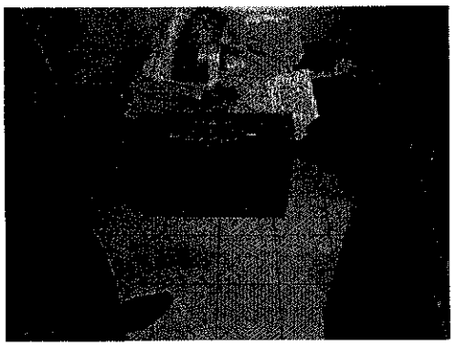

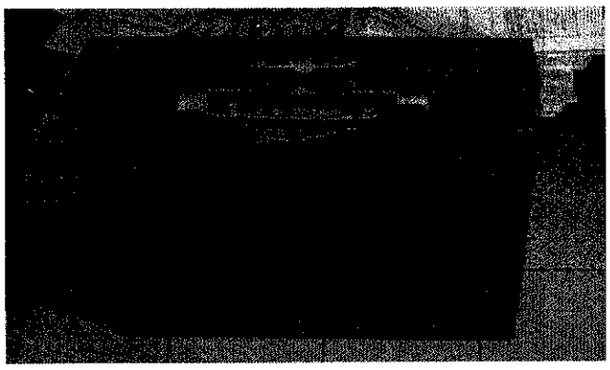

Los monitores encontrados no eran de 17" pulgadas como lo indicaba el contrato y el PByC en sus EETT, sino monitores de 18.5", como se observa en las imágenes donde por las cajas dice el tamaño.

Mouse

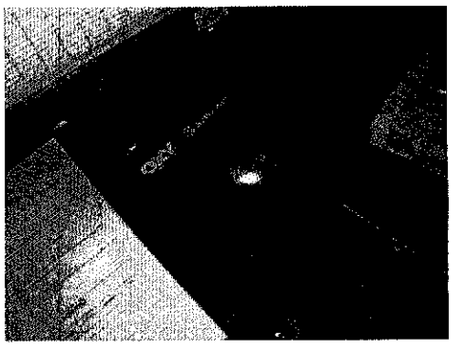

Los mouse encontrados cumplían con las EETT, pero enviaron modelos de colores diferentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Teclado

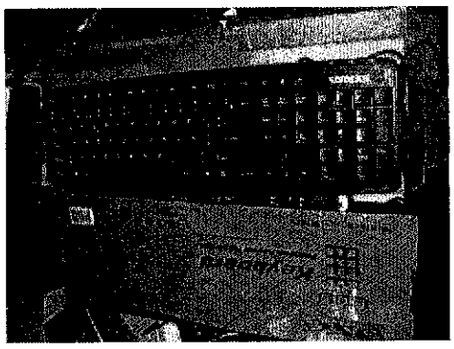

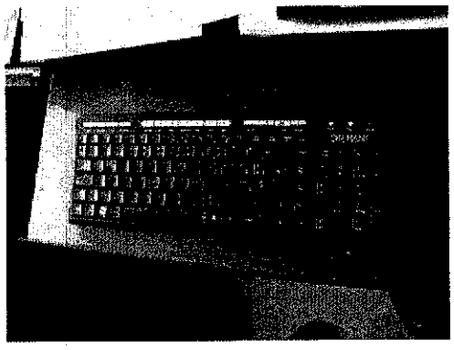

Los teclados cumplían con las EETT. Diferentes marcas.

Teclado numérico

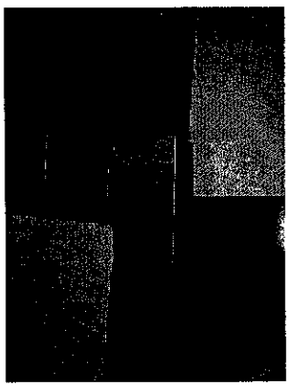

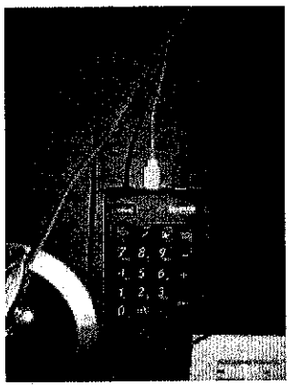

Los teclados numéricos cumplían con las EETT. Diferentes marcas. Sólo se visualizaron cinco.

Lector y Grabador de CD/DVD

Estos ítems se encontraban integrados a las PC de escritorio, según lo expresado el Sr. Senen Ortiz, por lo que no se pudo corroborar la cantidad exacta de grabadores que se encontraban.

Tarjetas de Video

Estos ítems no sabían donde se encontraban, por lo que no se pudo corroborar la cantidad de tarjetas de video recibidas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Fuente de alimentación

Al igual que los grabadores, se encontraban integrados a las PC de escritorio, por lo que no se pudieron corroborar la cantidad recibida.

Impresora a chorro de tinta

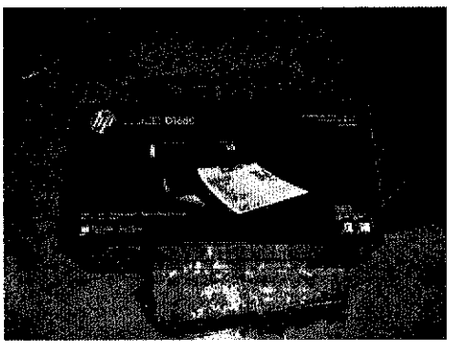

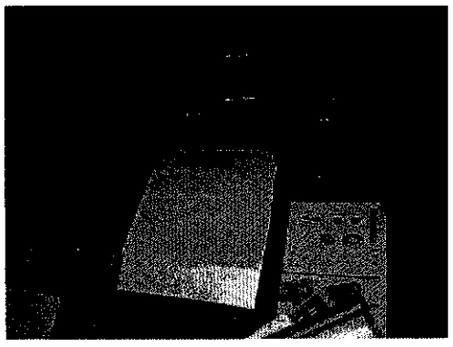

Las impresoras a chorro de tinta encontrados cumplían con las EETT, pero sólo se visualizaron tres.

Impresora laser

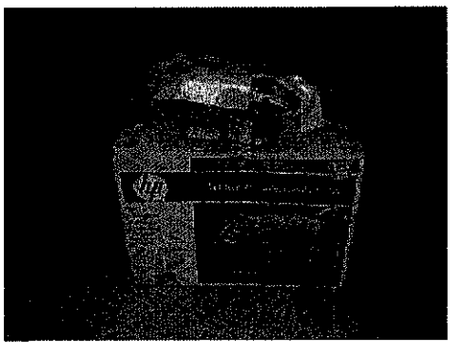

Las impresoras laser se encontraron todas y cumplían con las EETT establecidas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Multifunción

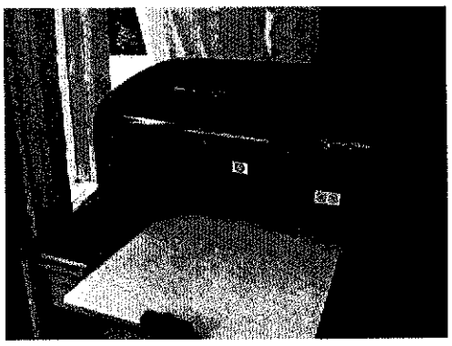

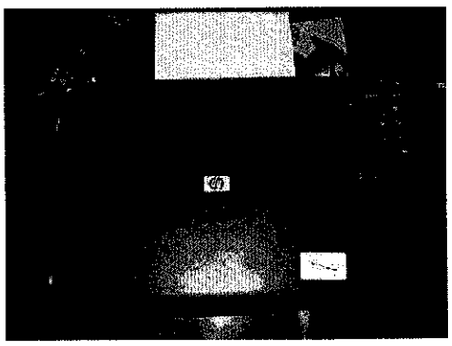

Sólo se visualizaron tres de estas impresoras multifunción.

Pendrive

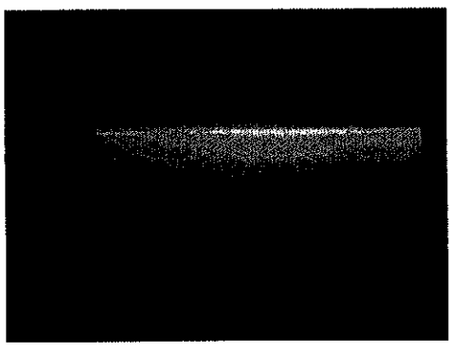

Sólo se visualizaron tres pendrives, y el Sr. Senen Ortiz explicó que muchos se perdieron o son llevados por los funcionarios como para su uso particular.

Parlantes

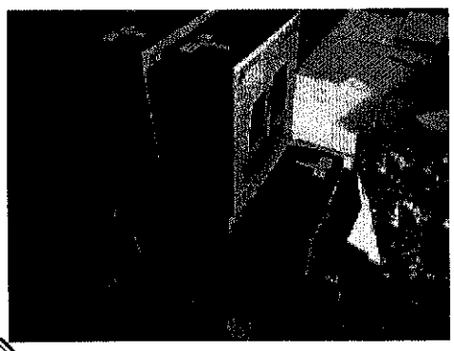

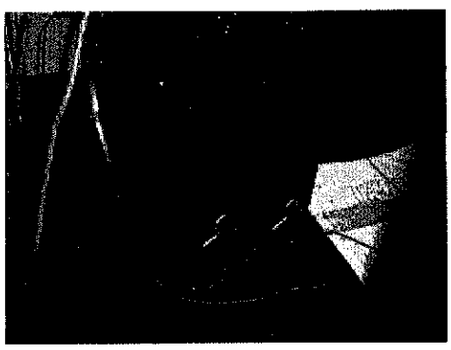

Solamente fueron encontrados 12 parlantes, de dos diferentes marcas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

PC de escritorio

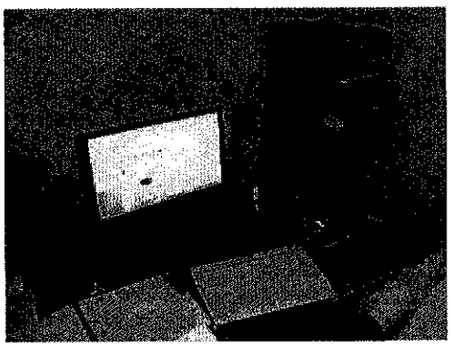

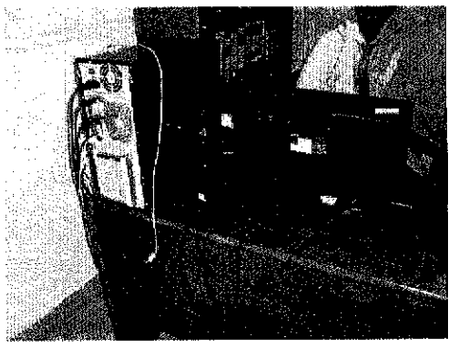

Las PC de escritorio fueron encontradas todas, a excepción de una sola que según el Sr. Senen Ortiz se encuentra en la empresa COMPUSHOP. Las PC no cumplían con las EE.TT, ya que todas tenían Windows y debería ser Windows Vista.

UPS

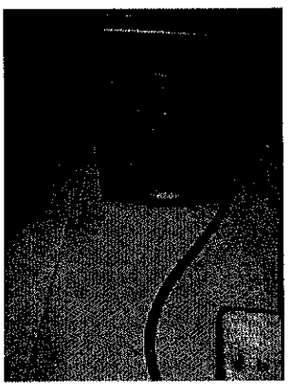

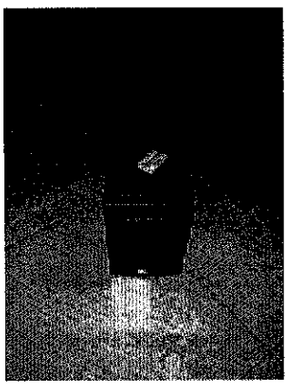

Las UPS encontradas eran de dos marcas también, y sólo fueron encontradas 10 UPS.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cámara digital

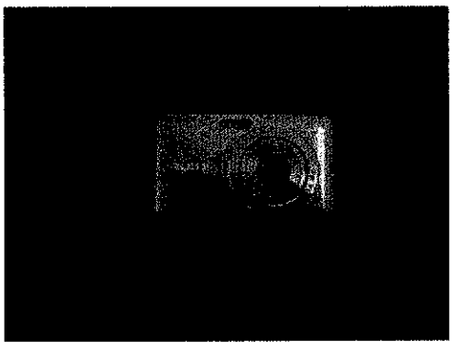

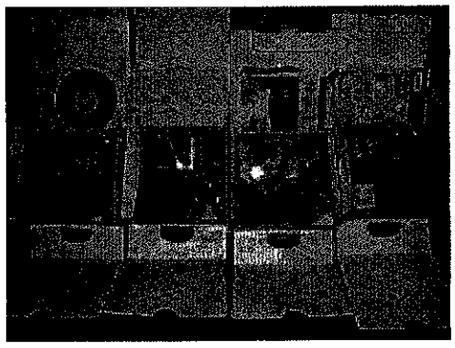

Solamente se encontraron 5 cámaras digitales, de las cuales 3 se encuentran en COMPUSHOP según la lista de ítems que se encuentran en dicha empresa.

Proyector

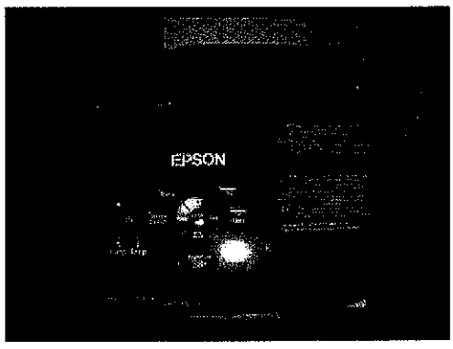

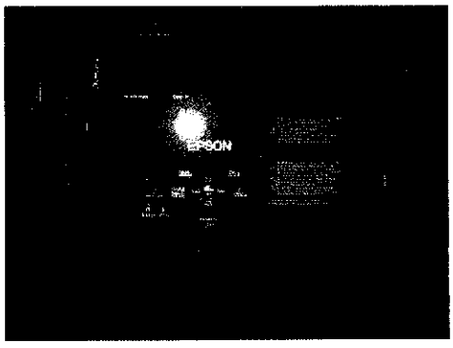

De los 3 proyectores que figuran en el contrato y el PByC, solo se visualizaron 2 proyectores.

Memoria RAM

El Sr. Senen Ortiz no pudo señalarnos donde se encontraban las memorias RAM porque se desconoce la ubicación de las mismas.

En resumen, casi ninguno de los ítems se encontraron en su totalidad, ya que explicó el Sr. Senen Ortiz que algunos se encontraban en COMPUSHOP y otros fueron extraviados con la mudanza realizada por la institución, hecho que no fue denunciado. El inventario de equipos adquiridos en este contrato no se encontraba actualizado, por lo que la cantidad o calidad de los equipos no se puede medir o calificar, ya que ni la misma institución llevó un control sobre ello.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Al momento de la verificación, muchos ítems se encontraban en cajas aún, o sea que fueron adquiridos para tenerlos guardados durante todo el año y no darles un uso para justificar la adquisición de dichos equipos.

Muchos de los equipos no cumplían con las EE.TT, punto que esta expresamente sancionado en el PByC:

1. Alcance de los suministros	*11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.* *11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.*

Y también dice:

2. Responsabilidad del Proveedor	*13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.*

Por lo que la empresa no cumplió con estos puntos referidos en el PByC de esta contratación.

3.6. Pagos

En el PByC, en las Condiciones Especiales del Contrato dice:

CGC 16.1	*Las condiciones de pago serán de la sgte forma: un anticipo del 30 % previa presentación de la Garantía de anticipo y factura crédito, y el 70 % a la entrega total de los bienes y/o servicios.*

Los pagos se realizaron de la siguiente manera:

Fecha	Factura N°	Condicion	Descripcion	Importe
29/12/2009	001-001-0002924	Credito	Provision de equipo de computacion	150.000.000
29/12/2009	001-001-0002927	Credito	Provision de equipo de computacion	96.438.125
29/12/2009	001-001-0002925	Credito	Provision de equipo de computacion	12.000.000

Se emitieron tres facturas crédito con diferentes montos, donde la descripción del detalle de cada factura es el mismo, y también fueron emitidas en la misma fecha.

Para realizar el pago de estas facturas, se emitieron las siguientes Órdenes de Pago emitidas por la SETAMA:

Orden de Pago	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
2329/10	14/01/2010	8101212	Pago parcial fact cred Nº 2924	77.531.437
67/10	24/02/2010	8363568	Cancelacion de factura Nº 2924	72.468.568
70/10	24/02/2010	8366571	Cancelacion de factura Nº 2927	96.438.125
71/10	24/02/2010	8363572	Cancelacion de factura Nº 2925	12.000.000

Las Órdenes de Pago cancelaban el total de las facturas, por lo tanto, el monto total contratado, pero como las facturas crédito deben estar acompañadas de los recibos de dinero, con los que se cancela dicha factura, solamente fue remitido un Recibo de Dinero, que consiste en el siguiente:

Fecha	Recibo	Monto	Concepto
21/01/2010	4.597	73.730.987	Anticipo del 30% correspondiente al contrato

Dicho recibo de dinero, cancela parcialmente la primera factura crédito emitida, y se refiere a la primera Orden de Pago emitida el 14/01/10, por lo tanto, no se puede tampoco corroborar los pagos realizados ya que no fue remitida la totalidad de los documentos.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.7. Deficiencia en el control administrativo

La verificación de los ítems fue realizada con muchos inconvenientes, ya que la administración actual desconocía la cantidad exacta de ítems adquiridos en esta contratación, e incluso la ubicación de muchos ellos, dejando espacios en blanco e imposibilitando una verificación precisa de todos los ítems. La razón por la que varios ítems no fueron ubicados es por la mudanza realizada por la institución, junto con la falta de comunicación entre la contratante con la contratista de cuantos equipos eran devueltos para su verificación por presentar deficiencias al momento de utilizarlos, y de cuantos ya fueron devueltos reparados.

4. CONCLUSIONES

4.1. No queda claro cuales ítems ya fueron remitidos y cuales no, al no contar con un listado que coincida entre lo que la empresa ya entrego y lo que dice la institución que recibió de la empresa, imposibilitando verificar la cantidad real de lo entregado, para medir el cumplimiento de la empresa con la contratante.

4.2. En la verificación *in situ* se corroboró que no se encontraban todos los ítems adjudicados, y también se pudo observar que algunos ítems que sí se encontraron, no cumplían con las EE.TT referidas en el PByC.

4.3. Los pagos no están bien documentados, ya que los recibos de dinero de las respectivas facturas crédito emitidas para el pago por la provisión de los equipos informáticos, no se recibieron junto con la documentación remitida a la DNCP.

4.4. No fueron recibidas las garantías de anticipo y fiel cumplimiento, a pesar de haber sido requeridas expresamente.

4.5. Se resalta en el último punto la falta de control que existe por parte de la administración de la institución con respecto a los ítems que ya fueron recibidos o no.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de Asunción (SETAMA), para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma contratista.

Sr. Miguel Gomez **Abog. Mariana Bergonzi**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

200 PARAGUAY
1811-2011
SETAMA
Secretaría de Transporte del Area Metropolitana de Asunción
Dirección: El Paraguayo Independiente Nº 670 entre 15 de Agosto y Juan E. O'Leary
Teléfono: 458-300/ 458-108
uoc_setama@hotmail.com

Asunción, 31 de enero de 2011

01 FEB 2011
MESA DE ENTRADA

10:2745

NOTA UOC Nº 01/11 000956

Señor
Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico - DNCP
PRESENTE

La UOC de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción - SETAMA se dirige a Ud. con relación a su nota DNCP/DVC Nº 721/2011, por lo que en respuesta exponemos cuanto sigue:

Licitación por Concurso de Ofertas para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION ID 140.662, Empresa adjudicada, Compushop representada por el Lic. Victor Manuel Cáceres Vidal con C.C. CO -23012-09-50605, fecha de emisión 29 de diciembre de 2009.

Al respecto se realizo la firma de contrato en fecha 16 de diciembre de 2009, con vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y por 45 días posteriores o hasta la finalización de las entregas programadas de los equipos, con pago de un anticipo del 30% del monto total, que se abonara a la firma del contrato previa presentación de la garantía de anticipo y el 70% restante a la entrega total de los bienes y/o los servicios.

Que, con relación a las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, no se hallan dentro de las documentaciones de pago.

Que, no se ubican los recibos de dinero que respaldan estos desembolsos; pero se cuenta con una nota de fecha 12 de octubre de 2010, de la empresa COMPUSHOP en la que menciona haber entregado la totalidad de los equipos de computación y haber recibido el pago total por parte de la SETAMA.

Que, en cuanto a los siguientes equipos:

NOTEBOOKS: *Fue recibida en fecha 30/11/10 1 (una) Notebook marca ACER ACER, y que la misma fue devuelta por no cumplir con las especificaciones técnicas. Finalmente en fecha 18/01/11, fue recepcionada la Notebooks marca TOSHIBA c/ batería, cargador y sistema operativo Windows 7. En Español.*

MONITOR LCD *17 estos según informe del LIC. Guido Caballero 3 (tres) no ubicados, y 10 (diez) entregados por la empresa compushop el 19/11/10.*

TECLADO NUMERICO: *Según informe del ex encargado de la UOC 4 (cuatro) no fueron ubicados, después de la mudanza y 1 (uno) se encontraba en su poder.*

LECTOR Y GRABADOR DE CD/DVD: *estos según informe del LIC. Guido Caballero los 20(veinte) no fueron ubicados.*

1(uno)

200 PARAGUAY
1811-2011
SETAMA
Secretaría de Transporte del Area Metropolitana de Asunción
Dirección: El Paraguayo Independiente Nº 670 entre 15 de Agosto y Juan E. O'Leary
Teléfono: 458-300/ 458-108
uoc_setama@hotmail.com

TARJETAS DE VIDEO: *s/ informe 2 (dos) no ubicados.*

FUENTE DE ALIMENTACION: *s/ informe 4 (cuatro) no ubicados*

IMPRESORA LASER: *s/ Informe 2 (dos) no ubicados y 2 (dos) en compushop, estos recepcionados el 19/11/10.*
PENDRIVE: *s/ Informe 7 (siete) no ubicados, y los demás 20 (veinte) entregado a funcionarios, mas los 3 (tres) que fueron visualizados.*

PARLANTES: *S/ informe 7 (siete) no ubicados y 10 (diez) recepcionados el 19 /11/10 de la empresa compushop.*

UPS : *S/ informe 2 (dos) no ubicados y 5 (cinco) recepcionados el 24 /11/10.*

CAMARA DIGITAL: *S/ informe 2 (dos) no ubicados, y 1 (uno) en poder de funcionario Rubén Benitez, y 5(cinco) recepcionados el 19/11/10 de la empresa compushop.*

PROYECTOR *s/informe 1(uno) no ubicado*

MEMORIA RAM: *S/ informe 25(veinte.y cinco) no ubicados.*

Actualmente la firma COMPUSHOP tras nota de fecha 11de enero de 2011, se compromete a entregar dentro de 30 a 45 días el software corel draw y arc view. Respaldándose con una nota de su distribuidor para tal pedido. Ambos son lo único faltante de entrega por parte de la citada empresa.

Esperando, que la información que he proporcionado sirva para una mejor evaluación, aprovecho para comunicar que esta Institución, a través de su Dirección Jurídica realiza una investigación, a fin de emitir un dictamen sobre la mencionada Licitación.

Atentamente,

Lic. Mirta B. Cabaña
Jefa de la UOC

Lic. Mirta Beatriz Cabañas Garcete
Departamento de la UOC
SETAMA

Se Adjuntan

- *Nota de Informe del Lic. Guido Caballero*
- *Notas de Compushop*
- *Nota de fecha 17/11/10 del Lic. Guido Caballero*
- *Notas de recepción d equipos*
- *Fotocopia de Resolución de la Designación de la Encargada de la UOC.*

2(dos)

Asunción, 28 de Enero de 2011

000886

12:17hs.

26 ENE 2011
MESA DE ENTRADA

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación de Contratos
Presente

Ref.: Llamado para la **"PROVISION DE EQUIPOS DE COMPUTACION"** realizada por la **SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCION"**, con la empresa **COMPUSHOP** con ID N° 140662/09 bajo la modalidad de LCO N° 02/09.

Por la presente hacemos entrega del presente descargo que consta de 25 (veinticinco) hojas, según foliatura. Sin otro particular.

Abog. Ana Mónica Cortese
Matrícula N° 20588
Asesora Jurídica

Lic. Víctor Cáceres
Propietario

EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

L.A. de Herrera 1650 - Tel/Fax: 227 104 / 213 140 - E-mail: compusho@tigo.com.py- Asunción - Paraguay

26.

Asunción, 28 de Enero de 2011

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación de Contratos
Presente

De nuestra mayor consideración:

Ref.: Llamado para la **"PROVISION DE EQUIPOS DE COMPUTACION"** realizada por la **SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCION"**, con la empresa **COMPUSHOP** con ID N° 140662/09 bajo la modalidad de LCO N° 02/09.

Por la presente y en respuesta a vuestra nota DNCP/DVC N° 722/2011, recepcionada por nuestra empresa en fecha 24 de Enero de 2011, pasamos a realizar el descargo correspondiente a la información por Uds. solicitada:

1. Las mercaderías fueron entregadas en su totalidad, las mismas fueron recepcionadas por la SETAMA en fecha 29 de Diciembre de 2009, según consta en las remisiones N° 1960, 1961 y 1962, de las cuales contamos con el duplicado correspondiente, las mismas se encuentran firmadas por la persona responsable de la recepción de la mercadería (adjuntamos copias de las mismas);

2. En fecha 22 de Diciembre de 2009 recibimos una nota de Setama donde nos remiten la copia del contrato ya firmada, por lo que para nosotros a partir de esa fecha corren nuestros plazos, tanto de entrega de las mercaderías correspondientes, como de presentación de Seguro de Fiel Cumplimiento ya que para nuestra empresa existe a partir del 22 de Diciembre de 2009 una obligación contractual formal con SETAMA desde el momento en que recibimos una copia del contrato ya firmado por ambas partes contratantes (adjuntamos copia de la nota referida) además nuestra empresa ha remitido una nota con la aclaración de ese punto en la misma fecha a la SETAMA (adjuntamos la nota correspondiente);

3. En fecha 05 de Enero de 2010, por nota la SETAMA, nos solicita una verificación IN SITU, para la correspondiente verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y mercaderías en general, entregadas por nuestra empresa (adjuntamos copia de la nota referida);

4. Con respecto a las garantías: Pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, no han sido presentadas, por lo siguiente: La garantía de fiel cumplimiento, no se presentó puesto que el pliego establece que dicha garantía debe ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha del contrato salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo citado, y como hemos recibido el contrato el 22/12/2009 y nuestra entrega de mercaderías se realizó el 29/12/2009, consideramos estar dentro del plazo exigido, y por lo tanto nos exime de la entrega de la poliza mencionada. Lo mismo se consideró en relación a la garantía de anticipo, ya que a la fecha del pago del anticipo la mercadería había sido entregada en su totalidad;

L.A. de Herrera 1650 - Tel/Fax: 227 104 / 213 140 - E-mail: compusho@tigo.com.py- Asunción - Paraguay

COMPUSHOP EQUIPOS DE OFICINA INSUMOS Y SERVICIOS

5. Con respecto a los Items que se entregaron en las remisiones realizadas en papel membretado de nuestra empresa en fechas 15/01/10 y 21/01/2010, respectivamente, corresponden a la entrega de las mercaderías que ya fueron verificadas IN SITU, según nota mencionada en el numeral 3, no son recepciones legales de mercaderías, ya que las mismas fueron entregadas en fecha 29 de Diciembre de 2009. Las presentadas en papel membretado son remisiones en las cuales se detalla con mayor exactitud la mercadería entregada, ya que en la remisiones legales menciona los bienes entregados pero no detalla las especificaciones técnicas que corresponde a cada uno de los mismos. Reiteramos estas remisiones mencionadas en este apartado no son remisiones legales, las mismas son las mencionadas en el numeral N° 1;

6. Con respecto al Ítem 13 "Impresora Láser" en fecha 29/12 /2009, se entregaron las cinco (5) impresoras Láser, luego fueron sometidas a la verificación técnica realizada el 21 de enero del 2010 y solo 1 (una) fue aceptada al realizar la verificación técnica, por eso se observa en dicha nota de remisión la entrega de una (1) sola impresora, presentándose en ese mismo día una nota dirigida a SETAMA donde se le explica no haber entregado las impresoras faltantes, por indisponibilidad de las mismas en Stock (adjuntamos copia de la nota referida);

7. En fecha 21/01/2010, se hizo entrega de 30 monitores LCD de 17", de los cuales 11 (once) monitores fueron cambiados por monitores de 18" en lugar de los monitores de 17", este cambio obedece a una nota presentada en fecha 13 de Enero, a SETAMA, en la cual consta el V° Bueno para el cambio y nota presentada el 21 de enero de 2010 respectivamente (adjuntamos las notas mencionadas);

8. En relación a las ocho (8) Notebooks entregadas respecto al Item 1 hemos entregado Notebook de mayor capacidad según nota presentada en fecha 13/01/2010, en la cual consta el V° Bueno para el cambio (adjuntamos la nota mencionada) y en fecha 15/01/2010 se presenta la nota donde se establece que la memoria y la capacidad del disco duro de las mencionadas Notebooks son de mayor capacidad a lo establecido en el contrato (Adjuntamos la nota mencionada);

9. En cuanto a las 3 (tres) notas de remisión fueron aclarados los números de las mismas en el numeral 1. de la presente, en cuanto a la confusión que Uds. mencionan al momento de establecer la fecha correcta de entrega de los bienes, esta muy claro que las remisiones legales son tres (3) las cuales estan firmadas por encargados de recepción de SETAMA y las otras notas de recepción del 15/01/2010 y 21/01/2010 realizadas en papel membretado, corresponden a la verificación técnica IN SITU explicado en el numeral 5. (Se adjuntan las remisiones en hojas membretadas mencionadas en el presente numeral);

10. En el apartado de vuestra nota, en el cual mencionan la falta de una remisión, la misma es la Número 1962, de fecha 29/12/2010 (adjuntamos copia de la remisión);

11. En cuanto a los Items remitidos por problemas técnicos los mismos fueron devueltos en las siguientes fechas:
    (01) Notebook: nota de Recepción de bienes de SETAMA de fecha 30/11/2010
    (10) Monitores de 17": nota de Recepción de bienes de SETAMA de fecha 26/11/10
    (02) Impresoras a chorro HP 1660: nota de recepción de bienes de SETAMA de Fecha 19/11/2010

L.A. de Herrera 1650 - Tel/Fax: 227 104 / 213 140 - E-mail: compusho@tigo.com.py - Asunción - Paraguay

(10) Parlantes: Nota de recepción de bienes de SETAMA de fecha 19/11/2010;
(01) PC de Escritorio: nota de recepción de bienes de SETAMA de fecha 19/01/2011
(05) UPS de 800 VA: nota de recepción de bienes de SETAMA de fecha 24/11/2010
(05) Cámaras Digitales y memorias de 4 Gb: Nota de recepción de bienes de SETAMA de fecha 19/11/2010
(03) Impresoras Láser: Nota de recepción de bienes de SETAMA de fecha 19/01/2010

Cabe aclarar en este apartado, que todos estos Items no fueron entregados con mayor anticipación ya que los funcionarios responsables de la SETAMA, no querían que los equipos se entreguen ya que SETAMA estaba de mudanza y había cambios en el personal administrativo, por lo cual nos pidieron retengamos la mercadería hasta que se regularice las situaciones mencionadas, por temor al extravío de las mismas y así lo hicimos;

12. En cuanto a las verificaciones In Situ, realizadas por Contrataciones, además de las aclaraciones realizadas en los apartados anteriores también nos corresponde aclarar que en cuanto a las notebook, las mismas fueron entregadas con el software OEM correspondiente, los cuales fueron entregados en el momento de la entrega de las maquinas según figura en la nota de remisión correspondiente, y si en una de las notebook se encuentra instalado un Windows 7, ya escapa a nuestra responsabilidad por que una vez entregados los equipos, nuestra empresa no puede hacerse responsable de la manipulación de los mismos por parte de los funcionarios encargados de su manejo;

13. Con respecto a los recibos todos fueron realizados:
Factura Nº 2924: 77.531.437, corresponde el recibo Nº 4597 (pago de anticipo)
Factura Nº 2924: 77.468.568, corresponde el recibo Nº 4725
Factura Nº 2927: 96.438.125, corresponde el recibo Nº 4733
Factura Nº 2925: 12.000.000, corresponde el recibo Nº 4723
(adjuntamos copia de los recibos)

Aclaramos que queda a disposición de vuestra institución los originales de las copias de los documentos adjuntados a la presente, para cuando Uds, lo requieran.

Asimismo solicitamos por la presente se nos aclare el motivo por el cual en la nota dirigida por vuestra institución a nuestra empresa, en el tercer párrafo menciona que se le remitirá el informe respectivo a la Gobernación de Alto Paraná, no comprendemos cual podría ser la intervención de dicha gobernación en el presente caso.

Sin otro particular, y en la espera de que el presente descargo halla aclarado las dudas que vuestra institución tenía respecto del llamado y contrato de referencia, aclarando desde ya que quedamos a vuestra disposición para aclarar cualquier otra consulta que surja, por lo tanto nos despedimos de Uds. muy Atte.

Abog. Ana Mónica Cortese
Matrícula Nº 20588
Asesora Jurídica

Lic. Víctor Cáceres
Propietario

COMPUSHOP EQUIPOS DE OFICINA INSUMOS Y SERVICIOS

3

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 16/11
Fecha emisión	06/07/11																								
Ref. Informe DVC	Nº 01/11																								
Contratante	SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION (SETAMA)																								
Contratista	COMPUSHOP																								
Recurrentes	Contratante															X	Contratista								X
Expediente/s Nº	886/11 – 956/11															**Fecha/s**	28/01/11 – 01/02/11								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE	x	MP	x	DJ	X	DNC		JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos, presentadas por la entidad contratante Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción, ingresada como Expediente Nº 886/11, en fecha 28/01/11; y también por la contratista COMPUSHOP, ingresada como Expediente Nº 956/11, en fecha 01/02/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"No queda claro cuales ítems ya fueron remitidos y cuales no, al no contar con un listado que coincida entre lo que la empresa ya entrego y lo que dice la institución que recibió de la empresa, imposibilitando verificar la cantidad real de lo entregado, para medir el cumplimiento de la empresa con la contratante".*

La entidad expresó lo siguiente:

Actualmente la firma COMPUSHOP tras nota de fecha 11de enero de 2011, se compromete a entregar dentro de 30 a 45 dias el software corel draw y arc view. Respaldándose con una nota de su distribuidor para tal pedido. Ambos son lo único faltante de entrega por parte de la citada empresa.

La contratista expresó lo siguiente:

Las mercaderías fueron entregadas en su totalidad, las mismas fueron recepcionadas por la SETAMA en fecha 29 de Diciembre de 2009, según consta en las remisiones Nº 1960, 1961 y 1962, de las cuales contamos con el duplicado correspondiente, las mismas se encuentran firmadas por la persona responsable de la recepción de la mercadería (adjuntamos copias de las mismas);

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

De acuerdo a la documentación verificada, se pudo realizar un seguimiento a todas las mercaderías que fueron entregadas en una fecha diferente a la mencionada en las Notas de Remisión. Según las Notas de Remisión, todos los ítems fueron entregados el **29/12/09**, pero luego de la entrega se realizó una verificación de los mismos si cumplían con las especificaciones técnicas, y en muchos casos, los ítems fueron devueltos por no cumplir con lo solicitado. A continuación se detallan:

Ítem 1 – Notebook

En fecha **13/01/10** la empresa Compushop solicita a través de una nota a la SETAMA, que las Notebooks que serán entregadas sean de marca ACER en lugar de TOSHIBA, ya que su proveedor de marca TOSHIBA no tiene en stock el producto ofertado, y también porque las de marca ACER son de mayor capacidad. Esto genera una intriga con respecto a la cantidad de Notebooks entregadas el **29/12/09**, porque si para la fecha en que se solicitó el cambio de la marca no había en **stock** el producto ofertado, quiere decir que no se entregó el producto en la fecha que figura en la Nota de Remisión. A parte de esto, el **02/03/10** la SETAMA remite 1 (una) Notebook a la empresa Compushop por presentar inconvenientes, la cual es devuelta a la SETAMA el **30/11/10**, es decir, casi **8 meses** posteriores a la remisión inicial.

Ítem 2 – Monitores de 17"

Con respecto a los monitores, la misma empresa Compushop en su descargo dice que *"...En fecha **21/01/10**, se hizo entrega de 30 monitores LCD de 17"..."*; es decir, que la empresa no entregó los monitores en la fecha de la Nota de Remisión. De los 30 (treinta) monitores de 17" entregados, en la misma fecha se procedió a sustituir 11 (once) monitores de 17" por otros 11 (once) monitores pero de 18", haciéndose la empresa responsable por los costos que ello implique. El **17/03/10**, la SETAMA remite a Compushop 10 (diez) monitores de 17" debido a inconvenientes con los equipos, los cuales son devueltos a la SETAMA el **26/11/10**, casi **8 meses** de la supuesta remisión inicial.

Ítem 12 – Impresora a chorro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En fecha **17/03/10** la SETAMA remite a la empresa Compushop la cantidad de 2 (dos) impresoras a chorro, las cuales son devueltas recién el **19/11/10**, casi **8 meses** luego de la remisión inicial.

Ítem 13 – Impresora laser

En fecha **21/01/10**, la empresa Compushop remite a la SETAMA una nota diciendo que no se podrán entregar las 5 (cinco) Impresoras Laser según Ítem 13 del contrato, sino solamente 4 (cuatro), debido a una indisponibilidad en stock. Esto demuestra una vez más que los ítems que figuraban como entregados en la Nota de Remisión de fecha **29/11/09**, no fueron entregados realmente en la fecha del documento. El **17/05/10**, la SETAMA envía una nota a Compushop, solicitando la Impresora Laser que aún se encontraba pendiente de entrega. Recién el **19/11/10** son remitidas las Impresoras Laser, según Nota de Recepción de la SETAMA, es decir, que las impresoras se entregaron con un atraso de casi **11 meses**, contando la fecha después de los **45 días** de plazo de entrega.

Ítem 16 – Parlantes

Con respecto a los parlantes, 10 (diez) de estos equipos fueron devueltos a la empresa Compushop por inconvenientes en los equipos el **17/03/10**, y los mismos fueron devueltos recién el **19/11/10**, prácticamente **8 meses** después.

Ítem 17, 18, 19, 20 – PC de Escritorio

De las PC de Escritorio, 1 (una) sola fue devuelta el **02/03/10** a Compushop, por presentar algunos inconvenientes, y el mismo equipo fue remitido a la SETAMA recién el **19/01/11**, es decir, **10 meses** después de la remisión a la empresa.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem 21 – UPS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La SETAMA remitió el **17/03/10**, la cantidad de 5 (cinco) UPS a la empresa Compushop, por presentar inconvenientes, los cuales fueron devueltos a la SETAMA recién el **24/11/10**.

Ítem 22 – Cámara digital

El total de las Cámaras digitales en el contrato son 8 (ocho) cámaras, de las cuales 5 (cinco) fueron devueltas a Compushop el **17/03/10** por presentar algunos inconvenientes. En fecha **17/11/10** la SETAMA remite las últimas 3 (tres) cámaras digitales que no pueden ser utilizadas por falta de las memorias. Después de **8 meses** son devueltas las primeras 5 (cinco) cámaras digitales a la SETAMA, en fecha **19/11/10**, mientras que las otras 3 (tres) cámaras no se verificaron en ningún documento su devolución.

De todo lo arriba expuesto se desprende claramente que la empresa no ha cumplido con su obligación de remitir en tiempo y forma los bienes contratados, dado que el plazo de ejecución comprende no solo la entrega de los bienes propiamente dicha sino que corresponde al plazo dentro del cual se debe cumplir la obligación de entregar la totalidad de los bienes adjudicados de conformidad a lo establecido en el contrato, con la aceptación y recepción definitiva por parte de la SETAMA. Lo que agrava mayormente la cuestión es que la empresa no ha presentado garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Confirma el concepto arriba expresado un párrafo de la obra Curso de Derecho Administrativo de Comadira y Escola Tomo I, que dice:

> *1.2. Derecho a exigir la ejecución en término*
>
> La Administración no sólo tiene el derecho de exigir la debida ejecución del contrato administrativo sino que, además, le corresponde el poder reclamar que esa ejecución se lleve a cabo dentro de los plazos que hayan sido fijados para que tenga lugar, ya se trate de un plazo general de ejecución, ya de diferentes plazos parciales o bien mediante ambos sistemas. Sólo si así ocurre se podrá entender que el contrato se ha ejecutado debidamente.

Además, también existe un indicio que las notas de remisión analizadas en su contenido no reflejan la realidad de los hechos, porque en ellas se deja constancia la entrega

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariela Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

de la totalidad de los bienes y sin embargo, mediante comunicaciones posteriores la empresa reconoce la falta de entrega de ciertos bienes, tenidos como entregados según las citadas notas de remisión.

Especificaciones Técnicas

Analizando los documentos de licitación, se puede observar que las bases de la contratación no cuentan con el capítulo correspondiente a las Especificaciones Técnicas, sino que en el formulario de lista de bienes, se indica en detalle los bienes requeridos. De ese modo, quedan sin regulación algunos aspectos referentes a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, en contravención a lo dispuesto en el Art. 20 de la ley 2051/03, que promueve la igualdad y la libre concurrencia.

Un ejemplo claro de ello se da con los software indicados para el ítem 20 – Pc de Escritorio, donde no se especifica si se trata de un software original y permanente, o de los software temporales que pueden ser instalados en las maquinas sin licencia (pruebas). Tampoco establece la forma de presentación de los mismos.

Según la empresa, las licencias de los software ***corel draw y arc view*** fueron entregadas a SETAMA junto con los equipos de computación, aunque ello no está indicado expresamente en las notas de remisión. Y en fecha desconocida - sobre este punto cabe aclarar que no obra documentación que acredite tal entrega-, cuando los equipos fueron supuestamente devueltos a la empresa, también se devolvieron las licencias respectivas, y **en poder de la empresa se han extraviado los mismos y afirma que los entregaran a los 30 a 45 días conforme plazo establecido por el proveedor de las citadas licencias**. Hasta la fecha se desconoce si tales software fueron proporcionados efectivamente a la SETAMA.

Este hecho constituye además de los otros mencionados, a criterio de esta Dirección, una prueba de la ejecución irregular del contrato, al no entregar los bienes en tiempo y forma, de conformidad con lo requerido, agravando mayormente la cuestión que ni siquiera presentó garantía de fiel cumplimiento, para resguardar los intereses de la entidad contratante, so pretexto de efectuar las entregas dentro de los 10 días de suscrito el contrato, hecho falso que fuera comprobado por esta Dirección.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Conlusión **4.2**. *"En la verificación in situ se corroboró que no se encontraban todos los ítems adjudicados, y también se pudo observar que algunos ítems que sí se encontraron, no cumplían con las EE.TT referidas en el PByC".*

La contratista expreso lo siguiente:

En fecha 21/01/2010, se hizo entrega de 30 monitores LCD de 17", de los cuales 11 (once) monitores fueron cambiados por monitores de 18" en lugar de los monitores de 17", este cambio obedece a una nota presentada en fecha 13 de Enero, a SETAMA, en la cual consta el Vº Bueno para el cambio y nota presentada el 21 de enero de 2010 respectivamente (adjuntamos las notas mencionadas);

En relación a las ocho (8) Notebooks entregadas respecto al Item 1 hemos entregado Notebook de mayor capacidad según nota presentada en fecha 13/01/2010, en la cual consta el Vº Bueno para el cambio (adjuntamos la nota mencionada) y en fecha 15/01/2010 se presenta la nota donde se establece que la memoria y la capacidad del disco duro de las mencionadas Notebooks son de mayor capacidad a lo establecido en el contrato (Adjuntamos la nota mencionada);

En cuanto a las verificaciones In Situ, realizadas por Contrataciones, además de las aclaraciones realizadas en los apartados anteriores también nos corresponde aclarar que en cuanto a las notebook, las mismas fueron entregadas con el software OEM correspondiente, los cuales fueron entregados en el momento de la entrega de las maquinas según figura en la nota de remisión correspondiente, y si en una de las notebook se encuentra instalado un Windows 7, ya escapa a nuestra responsabilidad por que una vez entregados los equipos, nuestra empresa no puede hacerse responsable de la manipulación de los mismos por parte de los funcionarios encargados de su manejo;

Caben los comentarios respecto a la conclusión anterior.

Conclusión **4.3**. *"Los pagos no están bien documentados, ya que los recibos de dinero de las respectivas facturas crédito emitidas para el pago por la provisión de los equipos informáticos, no se recibieron junto con la documentación remitida a la DNCP".*

La entidad expreso lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Que, no se ubican los recibos de dinero que respaldan estos desembolsos; pero se cuenta con una nota de fecha 12 de octubre de 2010, de la empresa COMPUSHOP en la que menciona haber entregado la totalidad de los equipos de computación y haber recibido el pago total por parte de la SETAMA.

Mientras que la empresa contratista expresó que:

Con respecto a los recibos todos fueron realizados:
Factura Nº 2924: 77.531.437, corresponde el recibo Nº 4597 (pago de anticipo)
Factura Nº 2924: 77.468.568, corresponde el recibo Nº 4725
Factura Nº 2927: 96.438.125, corresponde el recibo Nº 4733
Factura Nº 2925: 12.000.000, corresponde el recibo Nº 4723
(adjuntamos copia de los recibos)

Con esto se puede observar que el control por parte de la entidad SETAMA no fue estricto, extraviando la documentación oficial que respaldaba el pago realizado a la empresa contratista. Por otro lado, la empresa Compushop remitió toda la documentación que la contratante no pudo remitir a causa del extravío de los mismos. Se levanta toda conclusión con respecto a este punto.

Conclusión **4.4**. *"No fueron recibidas las garantías de anticipo y fiel cumplimiento, a pesar de haber sido requeridas expresamente".*

La contratante expresó lo siguiente:

Que, con relación a las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, no se hallan dentro de las documentaciones de pago.

Y a la par, la empresa contratista respondió:

Con respecto a las garantías: Pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, no han sido presentadas, por lo siguiente: La garantía de fiel cumplimiento, no se presentó puesto que el pliego establece que dicha garantía debe ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha del contrato salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo citado, y como hemos recibido el contrato el 22/12/2009 y nuestra entrega de mercaderías se realizó el 29/12/2009, consideramos estar dentro del plazo exigido, y por lo tanto nos exime de la entrega de la poliza mencionada. Lo mismo se consideró en relación a la garantía de anticipo, ya que a la fecha del pago del anticipo la mercadería había sido entregada en su totalidad;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, caben las siguientes apreciaciones:

Respecto a la fecha de suscripción del contrato, es necesario aclarar que del citado documento se desprende que el mismo fue firmado por ambas partes en fecha 16/12/09, y conforme clausula 5ta, la vigencia del mismo, se inicia desde la sola firma del documento, independientemente de la fecha en que reciba efectivamente el documento firmado la empresa proveedora.

Además, la razón dada por la empresa de no presentar la garantía de fiel cumplimiento por recibir en fecha 22/12/09 el contrato y computar desde esa fecha el plazo legal de 10 días para acogerse a la salvedad del artículo 39 de la ley 2051/03, no se encuentra probada con la documentación respaldatoria acompañada ni es suficiente por sí misma por carecer de fundamento legal, reglamentario y contractual.
La nota **de fecha 22/12/09** emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de SETAMA y recibida por la Empresa proveedora[1], tiene por objeto ***"remitir copia del contrato de Provisión de Equipos de Computación firmado por el Comprador y la Contratante".*** Es decir, por medio de la misma se le entrega a la empresa una **copia** del contrato que **ya fuera firmado por las partes con anterioridad**, siendo la fecha de suscripción la indicada en el propio contrato, cual es 16/12/09.

Por lo que, a criterio de esta Dirección, indudablemente el plazo de vigencia del contrato se computa desde la fecha de suscripción, 16/12/09, y habiéndose entregado los bienes en fecha 29/12/09 – 13 días con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato -, no es aplicable la salvedad de presentación de garantía de fiel cumplimiento, prevista en el Art 39 de la ley 2051/03, sino que necesariamente debió ser presentada por la empresa y requerida por la entidad contratante.

Por tanto, la falta de presentación de la misma por parte del proveedor constituye un incumplimiento contractual y la falta de exigencia por parte de la Entidad constituye una irregularidad administrativa, por atentar contra los principios administrativos y licitatorios, de juridicidad e igualdad, e incluso privarle a su Entidad de las garantías legales requeridas en el proceso de contratación, para su propia seguridad jurídica.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[1] Comprante a Fs. 7 del Expediente Nº 886/11.

En cuanto a la garantía de anticipo, que encuentra su causa en la forma de pago establecida, corresponden los siguientes comentarios:

En cuanto a la forma de pago, las C.E.C., establecen que se pagará "...***un anticipo del 30% previa presentación de la garantía de anticipo y factura crédito...***". El contrato, por su parte, dispone que ***"se realizará un anticipo del 30% del monto total, <u>que se abonará a la firma del contrato previa presentación de la garantía de anticipo</u>..."***

De las clausulas analizadas y de la propia ley 2051/03 que dispone que la garantía de anticipo se presentará previamente a la entrega de éste[2] surge que la obligación a ser cumplida en primer término, es la de **<u>presentar la garantía de anticipo</u>**, el día de suscripción del contrato, es decir en fecha 16/12/09, **<u>obligación que debió ser cumplida por el proveedor contratado, y no lo fue, hecho reconocido por el mismo en la nota de descargo.</u>** Una vez cumplida esta obligación y solo si fue cumplida por el responsable de su ejecución, correspondería que la Entidad abone el 30% en concepto de anticipo ***a la firma del contrato***.

Sin embargo, la entidad igualmente pagó a la empresa proveedora en fecha 21/01/10, la suma de Gs. 73.730.987, **<u>en concepto de anticipo conforme recibo Nº 4.597</u>**, pago dispuesto mediante la Orden de Pago Nº 2329/10 de fecha 14/01/10, **<u>para el pago parcial de la factura a crédito Nº 2924</u>**, anticipo del 30% según contrato.

Si se tiene en consideración que los bienes se entregaron en su totalidad en fecha 29/12/09 y el pago del 30% total contratado se pagó en fecha 21/01/10, por más que se lo llame anticipo en el recibo de dinero Nº **<u>Nº 4.597,</u> si se recurre a la verdad material y a la orden de pago,** la Entidad contratante no procedió al pago en ese concepto sino más bien a un pago de cancelación parcial de factura, porque lo realizó con posterioridad a la recepción de la totalidad de los bienes y de la factura Nº 2924 de fecha 29/12/09.

Sin embargo este comportamiento posterior por parte de la Entidad, no excluye la obligación contractual de la empresa de presentar la garantía, dado que lo previsto y establecido en el contrato, era el pago en ese concepto y la presentación previa de la ga-

[2] Art. 39 ley 2051/03.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bertonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

rantía de anticipo, sin condición alguna por parte del proveedor. Empero, puede servir como razón de no aplicación de sanción al mismo, por extinguirse la causa que la motiva, cual es el pago de anticipo mismo, si se considera la finalidad de la garantía surgida de la ley 2051/03 en su art. 39, de que los proveedores deberán garantizar *"la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban."*, que en este caso no se dió.

No obstante, la contratante, a nuestro criterio, ha atentado contra los principios de juridicidad y legalidad de la Administración consagrados en la Constitución Nacional y las leyes administrativas, al apartarse de la forma de pago – que incluía el anticipo – establecida en los documentos licitatorios y el contrato.

Es por ello que habría correspondido revocar y declarar nulo los actos irregulares por parte de la Entidad en virtud a sus atribuciones y potestades administrativas, y aplicar las sanciones al proveedor por su incumplimiento.

Conclusión **4.5**. *"Se resalta en el último punto la falta de control que existe por parte de la administración de la institución con respecto a los ítems que ya fueron recibidos o no".*

La entidad expreso lo siguiente:

> *Esperando, que la información que he proporcionado sirva para una mejor evaluación, aprovecho para comunicar que esta Institución, a través de su Dirección Jurídica realiza una investigación, a fin de emitir un dictamen sobre la mencionada Licitación.*

La contratista no emitió comentario alguno con respecto a este punto.

Conclusión

Se comprobó que la totalidad de los ítems contratados no fueron entregados en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en el contrato y el PByC. Muchos ítems no se terminaron de entregar conforme al contrato hasta 8 meses después de haber finalizado el plazo de entrega de los bienes. Incluso algunos hasta la fecha se desconoce si fueron efectivamente entregados – caso los software del ítem 20, que fueron extraviados en poder de la empresa.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La documentación presentada como Nota de Remisión se presume que contiene información falsa, ya que según esas Notas los bienes fueron entregados en su totalidad en fecha 29/12/09, pero la misma contratista en notas posteriores, remitidas a la SETAMA, confirma que algunos de los ítems no contaban con la cantidad ofertada.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue presentada y ello por parte del proveedor constituye un incumplimiento contractual y la falta de exigencia por parte de la Entidad constituye una irregularidad administrativa, por atentar contra los principios administrativos y licitatorios, de juridicidad e igualdad, e incluso privarle a su Entidad de las garantías legales requeridas en el proceso de contratación, para su propia seguridad jurídica. También lo ha hecho al apartarse de la forma de pago – que incluía el anticipo – establecida en los documentos licitatorios y el contrato.

Analizando los documentos de licitación, se puede observar que las bases de la contratación no cuentan con el capítulo correspondiente a las Especificaciones Técnicas, sino que en el formulario de lista de bienes, se indica en detalle los bienes requeridos. De ese modo, quedan sin regulación algunos aspectos referentes a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, en contravención a lo dispuesto en el Art. 20 de la ley 2051/03, que promueve la igualdad y la libre concurrencia.

Recomendaciones

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta a la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Asimismo, se recomienda tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a la empresa proveedora por el incumplimiento contractual detectado y desprolijidades administrativas – declarando nulos los actos que correspondan-, y evitar en adelante incurrir en las mismas irregularidades. Asimismo la instrucción del sumario administrativo a los funcionarios responsables de la recepción irregular de los bienes, y la

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

falta de exigencia de la garantía de fiel cumplimiento, privando a su Entidad de las garantías legales

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para comunicarles el cierre de la verificación, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP, Auditoría General del Poder Ejecutivo, a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. | **Abog. MARIANA BERGONZI**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py